GD-052-2025
2025.310.12.08. ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 212 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ANCAR INGENIERIA S.A.S.
NIT:	844.004.172-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA INES HOLGUIN PEÑA
CEDULA DE CIUDADANIA:	47.438.364 EXPEDIDA EN YOPAL (CASANARE)
OBJETO:	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION NIVEL DE TENSION 1 (NT1) PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL SDL OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR SUBTOTAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 239.241.504)
VALOR IVA 19%:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 45.455.886)
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 284.697.390)

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Gerencia General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., se encuentra debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA**: Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de

Contratación de ENERCA S.A. E.S.P., en razón a la cuantía, el procedimiento aplicable es el prescrito en el Artículo 17 Numeral 6, es decir contratación directa. **TERCERA:** Que Enerca envió solicitud de propuesta a **ANGELA INES HOLGUIN PEÑA** representante legal de **ANCAR INGENIERIA S.A.S.**, quien presentó oferta la cual fue aceptada por esta Empresa. **CUARTA:** Que el contratista cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir esta Orden. **QUINTA:** Que el CONTRATISTA manifiesta que hace parte del Sistema General de Seguridad social y Riesgos Profesionales y que cumplirá oportunamente en el pago de los aportes que se generen a su cargo. **SEXTA:** Que el CONTRATISTA manifestó en su propuesta que dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en esta Orden, así como a lo ofrecido en la propuesta y se obliga a ejecutar la presente Orden de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y en concordancia con el Art. 968 y siguientes del Código de Comercio; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el Contratose expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. **SÉPTIMA:** Que para este Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **OCTAVA:** Corresponde a ENERCA S.A. E.S.P., suscribir la presente orden que se regirá en lo general por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y el Reglamento de Contratación vigente en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION NIVEL DE TENSION 1 (NT1) PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL SDL OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 284.697.390) IVA INCLUIDO.** EL CONTRATANTE pagara el valor de la presente orden de la siguiente forma: 30% Anticipo previa suscripción del acta de inicio, plan de inversión del anticipo, cronograma de actividades y pago de aportes parafiscales y seguridad social y programa de seguridad social, cuenta bancaria separada (los rendimientos que llegaren a producir deberán ser reintegrados). 90% Mediante actas parciales de acuerdo al avance del proyecto (hasta la amortización total del anticipo) informe parcial y/o presentación de informes técnicos, acta de recibo parcial, certificación de cumplimiento del supervisor, pagos de seguridad social, centros de costos y cuenta de cobro o factura. Y 10% Pago final una vez suscrita el acta de terminación, recibo final, y acta de liquidación, pagos de seguridad social, paz y salvo por parte de almacén , informe de ejecución, evaluación del contratista, encuesta de satisfacción, protocolos de prueba y garantía de los equipos, certificación de rendimientos financieros y consignación de rendimientos a Enerca. En cumplimiento de las actividades establecidas en el instructivo Lineamientos para Entrega de información de Activos, se deberá reportar la siguiente información en los siguientes formatos: Gestión de Activos: FT-MAGA-GAC-10 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Nuevos y FT-MAGA-GAC-11 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Desmantelados. (CUANDO APLIQUE) FORMATO FT-MAA-BS-07 ELEMENTOS DE INGRESO A ALMACEN. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) <u>ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** 1. Realizar el cargue, transporte y entrega de los trasformadores de DISTRIBUCION en las bodegas del almacén general de ENERCA S.A. E.S.P, en la ciudad de Yopal. 2. El despacho de los transformadores para reparación deberá ser según cronograma y cantidades presupuestadas, Garantizando que su diseño proteja adecuadamente a todas y cada una de las partes del transformador, durante su transporte y manipulación. 3. La reparación de los transformadores se deberá hacer de acuerdo con lo establecido en las normas NTC en su última versión, esta información

será consignada en los protocolos de pruebas desarrolladas a los transformadores. 4. Los transformadores deberán ser marcados en la cuba con el nombre de ENERCA S.A. E.S.P. 5. En relación a los transformadores tipo Distribución; en cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011 se debe presentar certificación donde se denote que el tipo de aceite utilizado para el aislamiento dieléctrico de los transformadores que se les realizo la reparación, está libre de contenido de Bifenilos Policlorados (PCBs). 6. Garantizar el cambio de aceite, este debe ser nuevo. 7. Presentar mediante un informe, debidamente organizado los protocolos de prueba, certificados de garantía y soporte fotográfico de cada uno de los transformadores para la liquidación del contrato. 8. Planear todas las actividades de la reparación de los transformadores de DISTRIBUCION su logística y su disponibilidad de repuestos en sitio o donde lo requiera ENERCA S.A. E.S.P. 9. Realizar las pruebas y la reparación o cambio de los accesorios del transformador (Ventiladores, Radiadores, etc.,) 10. El informe final de reparación deberá contener: a) La relación de transformadores entregados por ENERCA S.A. E.S.P. b) La relación de transformadores con el análisis de posibles fallas y recomendaciones de la reparación. c) La relación de transformadores devueltos si es el caso un consolidado de transformadores para chatarrizar, la cual debe ser soportada con una certificación de acuerdo a la norma NTC 1954. d) Una relación de transformadores entregados por el contratista, la cual debe ser soportada con sus respectivos protocolos de prueba y certificados de garantía, donde se garantice la definición de la NTC 1954,respecto al numeral 2.1.2 transformador reparado totalmente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato de reparación, disponibles para ser dedicados a este orden. 2) Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 3) El contratista se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones relacionadas en el análisis preliminar que hace parte integral del presente contrato. 4) El contratista se compromete a entregar de manera eficiente el objeto contratado, en el término fijado para la entrega del mismo, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en el análisis preliminar y la propuesta presentada y aprobada. 5) Expedir las pólizas que amparan los riesgos contemplados en el análisis preliminar, las cuales tendrán vigencia a partir de la expedición de la misma. 6) El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito de ENERCA S.A. E.S.P; pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión de la orden. Si la persona a la cual se va a ceder la orden es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. 7) Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surgieren entre el contratista y la supervisión, serán resueltas entre las partes, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme a lo dispuesto en la ley colombiana. 8) El Contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total. Se entiende perfeccionada cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación se haya elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá aprobación de la garantía única, registro presupuestal, y suscripción del Acta de Inicio. 9) Solo podrá ejecutarse el Contrato que estuviere debidamente perfeccionada. En consecuencia no podrá pagarse suma alguna ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales que reglamentan la contratación en ENERCA S.A. E.S.P. 10) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones previstas en el

Reglamento de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Empresa. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del Contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 11) Realizar el pago oportuno de la seguridad social. .12) Hacer entrega en archivo magnético de las reparaciones realizadas. 13) Entregar Protocolos de los equipos, Formatos de pruebas según Normas NTC Ultima actualización, certificación donde se denote que el tipo de aceite utilizado para el aislamiento dieléctrico de los transformadores para la reparación está libre de contenido de Bifenilos Policlorados (PCB's). 14) Informe y registro fotográfico de desencube de cada uno de los transformadores (EN EL DESENCUBE DE LOS TRANSFORMADORES DEBE ESTAR PRESENTE UN FUNCIONARIO DE ENERCA) 15) Informe Registro fotográfico de cada uno de los transformadores reparados 16) Identificar cada equipo reparado con serial marca y capacidad. 17) informe de la disposición de residuos de la reparación (aceite). 18) protocolos de pruebas y garantía de los equipos. 19) El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 20) En cumplimiento de las actividades establecidas en el instructivo Lineamientos para Entrega de información de Activos, se deberá reportar la siguiente información en los siguientes formatos: Gestión de Activos: FT-MAGA-GAC-10 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Nuevos y FT-MAGA-GAC-11 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Desmantelados. (CUANDO APLIQUE) Calidad del Servicio: Formato de Cartografía General FORMATO FT-MAA-BS-07 ELEMENTOS DE INGRESO A ALMACEN. 21. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, pago de la tasa Prodeporte y Recreación equivalente al 0,5% del valor del contrato y pago de la tasa Pro- Unitropico: 1.5%, de conformidad con la Ordenanza 027 de 2023,o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la orden. 22. Presentar relación de cantidades de materiales utilizados en la reparación de cada uno de los transformadores. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las condiciones Ambientales y características Eléctricas del sistema de ENERCA S.A E.S.P., que se requieren para la reparación de transformadores deben ser las siguientes:1. Condiciones ambientales: • Altura sobre el nivel del mar 100- 2600 m. • Ambiente Tropical. • Humedad relativa máxima 90%. • Temperatura máxima 40°C. • Temperatura mínima 3°c. • Temperatura promedio 25°C. 2. Características Eléctricas del Sistema. 2.1. Sistema Primario de distribución. • Tensión nominal de línea 13.8 kv. • Número de fases Tres. • Conexión Delta. • Frecuencia 60 Hz. • Regulación máxima 3%. • Factor de potencia 0.9. • Servicio Continuo. 2.2. Sistema secundario de distribución. • Tensiones nominales de línea 34.500V. • Conexión En estrella conexión del neutro sólidamente aterrizado..• Regulación máxima 5%. PROCESO DE REPARACION: - Desencube de la parte activa. - Fabricación de las bobinas de la parte activa. - Reparación general de la cuba, tanque de expansión radiadores y Accesorios. - Suministro y montaje de pastapas de AT y BT. - Suministro de aceite dieléctrico. – Pruebas. Y las demás incluidas dentro del anexo especificaciones técnicas. **D) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución de la orden. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en

concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** Será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la presente Orden. La presente orden tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga para que constituya a favor de **Empresa de Servicios Públicos**, una garantía otorgada bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Empresa, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Garantía bancaria, en la que conste los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación. **C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de UN (1) año contado a partir de la entrega de los elementos. **F) CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de UN (1) año contado a partir del recibo del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN VIGILANCIA:** Será ejercida por la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES** o en quien delegue **LA GERENCIA GENERAL,** quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA- DESCUENTOS ACORDADOS: El CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto

incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA:CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P.**CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder la presente Orden previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones

vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — ANTICORRUPCION: 1.** El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **2.** Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADDEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:** La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene la orden una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la orden, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución de la orden. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de la orden, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:** Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la Orden y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución

directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare.**CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure la Orden. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo a las cuentas presupuestales **2.3.2.02.02.008** denominada SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION por valor de

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($284.697.390), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **834 del 09 de mayo de 2025** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($284.697.390). CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar. **b)** CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada. **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. **f)** Anexo de especificaciones Técnicas **g)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Pro adulto mayor del 3% del valor contrato, Pro-cultura del 1% del valor contrato y Pro-desarrollo del 1% del valor contrato, la tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor de la Orden y la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente; en todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer pago de la Orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal.

Contrato firmado a través de SECOP II

Elaboró: JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN
Profesional de Apoyo OPS 007-2025 ENERCA S.A. E.S.P.